ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES #28-2019

NOMBRE DEL SUMINISTRO: "SUMINISTRO DE AGREGADOS"

Ubicación: Casco Urbano, Municipio de Erandique Lempira

Nosotros, RUDY YADIR TREJO AMAYA, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1305-1984-00124 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, Nombrado según acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr. ARMANDO CATALINO ORELLANA VASQUEZ, hondureño, mayor de edad, Unión libre, de oficio COMERCIANTE y con domicilio en Erandique, Lempira, con tarjeta de identidad N. 0318-1992-00578, actuando en representación de sí mismo quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE AGREDADOS" , que se regirá de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO: Es el acarreo de arena de rio lavada, piedra de ripio y material selecto para la construcción de cunetas y obras de drenaje en la plaza del barrio goalmaca. Todo el material acarreado deberá ser de calidad solicitada caso contrario se rechazará. El material se acarreará En las cantidades especificadas a continuación:*

"ACARREO DE AGREGADOS"

N.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de Arena de Rio	VIAJE (6 M3)	5
2	Suministro de piedra de Ripion	VIAJE (6M3)	5
3	Acarreo de material Selecto	VIAJE (6 M3)	4

En la ejecución de dicho contrato EL CONTRATISTA suministrara el número de viajes de arena de rio, piedra y material selecto descritos en el cuadro anterior.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,500.00).

En el cuadro siguiente se hace un desglose con los costos unitarios del contrato:

N.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO POR M3 (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Suministro de Arena de Rio	VIAJE (6 M3)	5	4,500.00	22,500.00
2	Suministro de piedra de Ripion	VIAJE (6M3)	5	3,000.00	15,000.00
3	Acarreo de material Selecto	VIAJE (6 M3)	4	500.00	2,000.00
				TOTAL	***39,500.00***

***ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.*

***CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS**: Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:*

a. *Pagare de garantía de cumplimiento de Contrato por el 15% del monto del contrato*

***CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Pagare de cumplimiento de contrato, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3.Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato.*

***CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** efectuará UN UNICO PAGO a **EL CONTRATISTA** cuando todo el material haya sido acarreado.*

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONTEMPLA DAR ANTICIPO AL CONTRATISTA POR EL SUMINISTRO DE ARENA PIEDRA.

***CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL SUMINISTRO**: Los trabajos descritos en el presente contrato se ejecutaran en el Casco Urbano del Municipio, en la plaza del barrio goalmaca.*

***CLAUSULA SEXTA**: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.*

***CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR**. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del suministro. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informe de avance de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.*

***CLUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de este Contrato es de **TREINTA (30)** días.*

***CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el suministro ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el material acarreado será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el MATERIAL que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso Y NO SERA PAGADO A EL CONTRATISTA.*

***CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus*

trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a ***EL CONTRATANTE*** *de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. ***EL CONTRATISTA*** *asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del suministro de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.*

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. *Si* ***EL CONTRATISTA*** *tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del suministro contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a* ***EL CONTRATANTE****, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de* ***EL CONTRATANTE*** *que impidan a* ***EL CONTRATISTA*** *desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. *Al recibo de notificación por escrito de que el suministro está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a* ***EL CONTRATISTA*** *anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.*

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCIÓN DE MATERIAL DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA *deberá retirar con prontitud todo el material rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea acarreado o terminado.* ***EL CONTRATISTA*** *sufragará los gastos de corrección del material rechazado. Todo material defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para* ***EL CONTRATANTE****. Si* ***EL CONTRATISTA*** *deja de corregir el material defectuoso e inconforme,* ***EL CONTRATANTE*** *podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a* ***EL CONTRATISTA****.*

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESCISION: EL CONTRATANTE *podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes:* ***a)*** *Incumplimiento por parte de* ***EL CONTRATISTA*** *de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato;* ***b)*** *Por no iniciar* ***EL CONTRATISTA*** *la obra en la fecha establecida en la orden de inicio;* ***c)*** *Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por* ***EL CONTRATISTA*** *debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente*

*Contrato, **d)** incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; **e)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

***CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el suministro; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.*

CLAUSULA DECIMO SEXTA En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar.*

CLAUSULA DECIMO OCTAVA En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 142.20).

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:** EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales. Para efectos del presente contrato se han desglosado los costos directos y la utilidad de la siguiente manera:*

COSTO DIRECTO	***28,000.00***
UTILIDAD	***11,500.00***
TOTAL	***39,500.00***

EN EL COSTO DIRECTO SE INCLUYE LO QUE ES COMPRA DE MATERIALES EN BANCO DE PRESTAMO, DEPRECIACION DE VEHICULO, PAGO DE CARGADORES, COMBUSTIBLES Y ACEITES.

EL CONTRATANTE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEDUCIR EL 12.5 % DE IMPUESTO A EL CONTATISTA DEL MONTO DE LA UTILIDAD. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA DEDUCCION CORRESPONDE A ***MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100, (LPS. 1,437.50).***

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD*. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:* ***a) Prácticas Coercitivas****, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.* ***b) Prácticas Fraudulentas*** *entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242.* ***c) Práctica Corruptiva****, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.* ***Prácticas Colusorias****, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.*

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA *manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.*

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: *Cualquier cambio o modificación al presente contrato que represente un aumento en las cantidades de materiales será considerado mediante orden de cambio o adendum de contrato.*

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. *En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.*

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. *Nosotros RUDY YADIR TREJO, Alcalde Municipal de Erandique Lempira, y ARMADNO CATALINO ORELLANA, Contratista individual de Proyectos, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.*

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira a los 27 días del mes de mayo del 2019.

CONTRATANTE
RUDY YADIR TREJO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA
ARMANDO CATALINO ORELLANA
RTN: 0318-1992-00578

Pagare a la vista por L. 5,925.00

Yo **ARMANDO CATALINO ORELLANA**, mayor de edad, DE OFICIO **CONTRATISTA**, hondureño y con domicilio en Erandique Lempira, Municipio de Erandique, departamento de Lempira , con Tarjeta de Identidad No.***0318-1992-00578***; actuando en mi condición de Contratista Individual de Proyectos, **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente A LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE LEMPIRA la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS, (L.5,925.00),** para garantizar el **15% DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de *"ACARREO DE AGREGADOS"*, ubicado en Erandique, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira; valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase a la Municipalidad de Erandique en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira el día 27 de MAYO de 2019 renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor.

F._____

CONTRATISTA